



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José Cabezas de Herrera, Gefe de Administracion de 1.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de su Capital.

Hago saber: que estando próximo á llegar á esta Capital el Excmo. Sr. D. Carlos M.ª de la Torre, nombrado por el Gobierno Supremo de la Nacion, Gobernador Capitan General de estas Islas, y debiendo verificar á su llegada su entrada pública en la Ciudad desde el muelle de Magallanes á la puerta del Parián, calle Real y de la Solana á la Iglesia Catedral provisional, y desde este edificio por dicha calle de la Solana, calle Real y de Palacio á terminar en el Palacio provisional de Santa Potenciana; los vecinos de dichas calles dispondrán que se adorne convenientemente el frente de sus casas, y estos, como los demas vecinos de esta Ciudad y los arrabales, iluminen en la noche de dicho dia como en ocasiones análogas lo han verificado.

Dado en Manila á 10 de Junio de 1869.—José G. de Herrera.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 19 de Junio de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Luis Cisneros.—De imaginaria, el Comandante D. José Ulbano.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 1.

De órden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MAPINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Londres, barca española Pepita, de 567 toneladas, su capitán D. Francisco J. Merens, en 167 dias de navegacion, tripulacion 16; su cargamento general de su procedencia: consignada á los Sres. Smith Bell y Compañía.

De Mulanay, en Tayabas, panco n.º 80 san Juan, en 4 dias de navegacion, con 1000 pastas de brea, 6 picos de cueros de carabao, 200 piezas de id. de venado, 6 picos de tapa de id., 3 quintales de cera, 3000 nervios de venado y 2000 bayones vacíos: consignado á D. Ignacio de la Cruz, su arraez Marcelo Tributo.

De Pitogo, en id., id. n.º 544 santa Juana, en 3 dias de navegacion, con 19,000 rajas de leña, 18 picos de abaca, 400 cocos, 10 bultos de brea, 15 piezas de cueros de carabao y 4 id. de id. de vaca: consignado á su arraez Mariano Bantoc.

De Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 413 Jesus Nazareno y Ntra. Sra. de Monserrate (a) Flor de lis, en 13 dias de navegacion por haber arribado por dos veces en Bolinao, por vientos fuertes del S. O., su cargamento 600 cavanes de arroz, 400 picos de sibucan y 31 tinajas de licorron: consignado á Doña Petronila Encarnacion, su arraez Juan de la Rosa.

De Sual, en id., goleta n.º 245 san Dimas (a) Eco, en 7 dias de navegacion, con 1150 cavanes de arroz: consignada á Doña Petronila Encarnacion, su arraez D. Carlos Figer.

BUQUES SALIDOS.

Para Pongol, en Ilocos Sur, bergantin-goleta n.º 202 Tranquilidad, su patron Ladislao Pilar Cruz; y de pasajeros el Sr. Teniente Coronel graduado Comandante del Regimiento n.º 5 D. José Calvo, acompañándole su esposa, dos hijos, dos soldados y una criada; y el músico mayor del mismo Regimiento D. Marcelino Asuncion, tambien con su esposa, dos hijos y un criado.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 207 Divino Pastor, su arraez Bernaldo Bernar.

Para id., en id., id. n.º 3 Oriente, su arraez Domingo Manuel. Para id., en id., id. n.º 2 Sta. Cruz, su arraez Ramon Velasco. Para Agao, en Zambales, pontin n.º 252 Constante, su arraez Juan Narvaez.

Para San Narciso, en id., pailebot n.º 98 santa Rosa, su arraez Marcelo Antonio.

Para Santa Cruz, en Mindoro, panco n.º 352 Concepcion (a) Pajarito, su arraez Luciano de la Cruz.

Manila 17 de Junio de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUE ENTRADO.

De Lingayen, con escala en Bolinao, pontin n.º 244 Ntra. Sra. de la Paz, en 5 dias de navegacion desde el último punto, tripulacion 14, su cargamento 1014 cavanes de arroz corriente, 37 id. de id. blanco, 150 piezas de cueros de carabao, 128 picos de almáciga, 8 id. de sibucan y 10 cavanes de semillas de añil: consignado al arraez Severino de Austria.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-Kong, vapor de guerra Marques de la Victoria, su comandante el teniente de navio de 2.ª clase D. José Azofra y Garcia, con 87 individuos de tripulacion; y de pasagero el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo D. Gregorio Meliton Martinez y el Presbítero D. Pedro Fuentes y Martinez que le acompaña: conduce la correspondencia para Europa.

Para Iloilo, vapor mercante español n.º 5 Iloilo, su Capitan Don Eduardo Chaquert.

Para San Juan, de Bacbo, en Batangas, bergantin-goleta n.º 167 san Vicente Ferrer, su arraez Eugenio Villarzo.

Para Tacloban, en Leite, id. id. n.º 106 Rosario, su capitán Don Juan J. Anduiza.

Para San Narciso, en Zambales, pailebot n.º 76 Rosario (a) Dos Hermanos, su arraez Guillermo Buenaventura.

Para Bolinao, en idem, pailebot n.º 63 Patriarca san José (a) Pi-cocobuan, su arraez Juanuario Castreñe.

Para Cebú é Iloilo, vapor español Pasig, su capitán D. Antonio Elizalde, y de pasagero el 2.º maquinista habilitado D. Juan Gonzalez, que pasa á Cebú para embarque en el cañonero Samur.

Manila 18 de Junio de 1869.—Manuel Carballo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Cheo.....	1101	Lim-Paeco.....	11359
Go-Liano.....	10389	Chua-Leco.....	20814
Di-Chano.....	20878	Reservado, Tan-Toco.....	23345
Jao-Cheo.....	9109	Lo-Panco.....	21785
Chung-Boo.....	22940		

Manila 14 de Junio de 1869.—Combarros.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en 1.ª clase de transeúntes, han pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan ovenir.

Yn-Quienco.....	16206	Vy-Chieco.....	8839
Co-Quieno.....	5954	Lim-Yelip.....	9653
Dy-Tango.....	5097	Lim-Juanco.....	16272
Co-Sameco.....	3265	Sy-Coco.....	6747
Jo-Gongo.....	73	Tan-Tuico.....	3591
Chuy-Chiego.....	18165	Ong-Cha.....	12321
Chua-Lico.....	15677	Ong-Cangco.....	19382
Vy-Jiapo.....	14870	Vy-Chiengsuy.....	6119
Pua-Quiate.....	17423		

Manila 16 de Junio de 1869.—Combarros.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que, con objeto de conducir á España desde esta Capital 18.000 quintales de talaco, rama, se halla abierto en el despacho del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública desde el día 15 de Mayo último hasta el 21 del actual á las 10 en punto de su mañana en que cerrará. Lo que de orden de S. I. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

CONSIGNATARIOS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NUMERO DE QUINTALES QUE SE COMPROMETE Á CONDUCIR.	PRECIO DEL FLETE POR QUINTAL.	PUERTO DE SU DESTINO.	FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO.	CARGAMENTOS QUE SE HAN REALIZADO.
D. Juan Antonio Gardoqui.	Barca esp. ^a Encarnacion.	7.000	39 rs. vellon...	Cádiz.....	14 del actual. . .	"
Sres. Carranceja La Vara y	Id. id. Maria Fidela.	12.000	39 rs. vellon...	Idem.....	15 de id.	"

Manila 15 de Junio de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.

TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

ESTADO DE BALANCE de los fondos de Propios y Arbitrios el dia último del presente mes de de 18

	Escudos.	D/m.	Escudos.	D/m.
Existencia en caja en fin de			2,641	5149
INGRESOS.				
PROPIOS.				
Por alquileres de edificios.....	"	"	604	"
Por rendimientos del cementerio.....	"	"	660	"
Por inquilinato de solares.....	"	"	"	"
Por arrendamiento de tierras.....	"	"	"	"
ARBITRIOS.				
Por el arbitrio de mercados públicos.....	"	"	"	"
Por id. de matanza de reses.....	"	"	822	9583
Por id. de sello y resello de pesas y medidas.....	"	"	"	"
Por puestos de villares.....	"	"	"	"
Por exencion de polos y servicios personales.....	"	"	7,785	"
Por fallas al servicio personal.....	"	"	720	"
Por el pontazgo del puente de Mariquina.....	"	"	116	"
Por escuela de niños de 1. ^a enseñanza en el Ateneo.....	"	"	"	"
Por alumbrado y limpieza de calles.....	"	"	2,047	6875
Por el impuesto sobre carruages.....	"	"	"	"
Por el arbitrio de comedias chnicas.....	"	"	780	"
Por id. id. tagalas.....	"	"	"	"
Por resultados de presupuestos de años anteriores.....	"	"	443	7800
Por ejercicios cerrados.....	"	"	6,778	5658
Por ingresos eventuales.....	"	"	24,000	"
Por operaciones del Tesoro.....	"	"	"	"
Total.....			47,399	8807

	Escudos.	D/m.
GASTOS.		
Por personal de obras públicas.....	884	3332
Por material de id. id.....	5936	0166
Por alquileres de edificios.....	885	3331
Por personal de escuelas públicas.....	1440	9990
Por material de id. id.....	420	8124
Por personal de empleados municipales.....	2707	9998
Por material de la Casa Consistorial y otras dependencias municipales.....	180	3333
Por un escribiente para la sindicatura.....	20	"
Por alumbrado de Manila y estramuros.....	2867	8336
Por id. de paseos y jardines.....	"	"
Por entretenimiento ó composicion de calles de Manila y estramuros.....	2002	7291
Por limpieza de calles.....	841	5833
Por personal de paseos y jardines.....	50	"
Por riego de paseos y calzada de Bagumbayan.....	248	6666
Por material para funciones de iglesias.....	315	7350
Por personal del cementerio.....	"	"
Por material de id.....	"	"
Por personal de tribunales de gobernadoreillos.....	"	"
Por material de id. id.....	23	3333
Por gastos de representacion del Sr. Corregidor.....	166	6665
Por sueldo de los guardas y limpieza del puente de Barcas.....	45	5822
Por el 20 p.º de propios para el Estado.....	1,522	7525
Por el 10 p.º de arbitrios para id.....	4,053	1978
Por ejercicios cerrados.....	59	2125
Por calles nuevas y ratificaciones de otras y puentes.....	12,461	2983
Saldo que pasa á cuenta nueva.....	10,265	4420
Igual.....	47,399	8807

Manila 31 de Mayo de 1869.—Conforme con los asientos de Contaduría.—El Contador, Manuel Moreno y Laines.—El Tesorero-Recaudador, Jayme Pujades.—Es copia.—Bernardino Marzano.

RECAUDACION Y TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

ESTADO DE BALANCE de la Obra pia de Carriedo en fin del mes de Mayo de 1869.

Por existencia en caja del mes anterior.....	\$ 1,637 08 s
" 63 acciones del Banco Español-Filipino.....	42,600 "
En la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería general de Hacienda pública.....	82,065 "
Por 77 bonos del empréstito nacional de los 200.000.000 escudos.....	5,975 20
Escrituras corrientes en cartera.....	83,219 03
Id. en litigio.....	13,393 86 s
Id. de difícil cobro, consignado antes del año de 1855.....	27,514 11
	\$ 226,404 29 s
Por capitales devueltos en el mes.....	315 "
Id. id. la Caja de Depósito en id.....	2,160 "
" premios cobrados en id.....	223 81 s
" el trigésimo primero dividendo del Banco Español-Filipino correspondiente á las 63 acciones.....	781 20
" alquiler de una casa en prenda pretoria aplicado á premios.....	26 "
" id. de varias casas en prenda pretoria de cuya cantidad se aplica á capitales \$ 454 57 s á premios \$ 278 75 s.....	733 33
	230,643 62 s

Por gastos de Administracion del presente mes.....	\$ 50 "
" id. de recaudacion del 1. ^{er} cuatrimestre de este año.....	182 71 s
" id. del proyecto de traida de aguas á la Capital.....	298 50
" ingresado en la Caja de Depósito por un año al 8 p.º.....	3,932 80
" existencia en la fecha en efectivo en caja.....	\$ 1,412 41 s
" 63 acciones en el Banco Español-Filipino.....	42,600 "
En la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería general de Hacienda pública.....	79,905 "
Por 77 bonos del empréstito Nacional de los 200.000.000 de escudos.....	5,975 20
" escrituras corrientes en cartera.....	82,449 45 s
" id. en litigio.....	13,393 86 s
" id. de difícil cobro, consignado antes del año de 1855.....	27,514 11
	223,250 0 s
El documento de los capitales devueltos por la Caja de Depósito.....	2,160 "
El id. id. por particulares.....	315 "
El id. de la parte de alquileres de casas en prenda pretoria que se aplica á Capital.....	454 57 s
	230,643 62 s

Manila 31 de Mayo de 1869.—El Contador, Manuel Moreno y Laines.—El Recaudador-Tesorero, Jayme Pujades.—Es copia.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los individuos que espresan la relacion que se inserta a continuacion se servirán presentarse en la Tesoreria Recaudacion del Excelentísimo Ayuntamiento, a satisfacer lo que adeudan a los fondos municipales en concepto del impuesto para alumbrado, dentro de 8 dias, y de no verificarlo se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Manila 14 de Junio de 1869.—Bernardino Marzano.

RECAUDACION Y TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA M. N. Y S. L. C. DE MANILA. — Relacion de los propietarios de edificios que son deudores al impuesto municipal para el sostenimiento del alumbrado público en el arrabal de Sampaloc, a saber:

	CANTIDADES QUE ADEUDAN.	
	Pesos.	Cent.
D. Benito Toribio	3	124
Luis Abella	8	25
Vidal Chanco	10	062
Elias Claudio	6	186
El mismo	2	062
Manuel Eis	2	062
Elias Claudio	3	374
Alejo Carrion	3	186
Clara de Guzman	3	124
Elias Claudio	1	436
Alejo Carrion	2	874
Julian Pablo	2	50
Alejandro Adriano	2	25
El R. Procurador de San Agustin	7	124
D. Mariano Galves	3	562
» Francisco Vicente	4	186
» Victoriana Paulina	2	»
» Juan Blanco	5	436
Manila 9 de Junio de 1869.—Jaime Pujades.—Es copia.—Bernardino Marzano.		0

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

Vacante una plaza de Procurador de los Juzgados de esta Capital por haberse declarado nula por Real orden de 20 de Junio de 1866 la subasta hecha en la que se remató el oficio en favor de D. Baltasar de Ocampo, el Tribunal pleno en acuerdo de 29 del mes próximo pasado, ha resuelto se convoque de nuevo en la Gaceta oficial por tres dias consecutivos, para que en el término de un mes, contado desde la última publicacion, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaria de esta Audiencia con los documentos necesarios, en el concepto de que deberán en el dia señalado sufrir los ejercicios de estilo, presentando la garantía de dos mil escudos en metálico ó seis mil en fianza.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila 15 de Junio de 1869.—Félix Garcia. 3

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Se recuerda a los Sres. suscritores de esta Capital, que se hayan interesado en el empréstito de los 200 millones de escudos, tomando bonos a plazo, la obligacion de satisfacer el 3.º al vencimiento de los cuatro meses de hecha la imposicion; para cuyo efecto pueden presentarse en esta Tesoreria en las horas hábiles de oficina.

17 de Junio de 1869.—V. Jareño. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin-goleta n.º 129 Soledad (a) Preciosa saldrá para Cebú el sábado 19 del corriente a las doce del dia, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 15 de Junio de 1869.—Hazañas.

La barca inglesa Anne Wood saldrá a ultimos de esta semana para Falmouth, con escala en Cebú, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 16 de Junio de 1869.—Hazañas.

El bergantin español Emuy saldrá para Hong-kong el sábado 19 del actual, y pide visita de salida para a las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 15 de Junio de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta Rosorio saldrá para Catbalogan, en Samar, el viernes 18 del corriente entre 5 y 6 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 16 de Junio de 1869.—Hazañas.

La goleta Santa Benita saldrá para Capiz el domingo 20 del corriente. La barca española Mina saldrá para Emuy el lunes 21 del actual, y pide visita de salida para las 8 de su mañana; y el bergantin-goleta n.º 113 Trinitario para Catbalogan, en Samar, a las 12 del dia domingo 20 del mismo, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 17 de Junio de 1869.—Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franquico.

N.º	NOMBRES.	PUNTO DE SU DIRECCION.
79	D. Vicente Calañazor.	Sin direccion.
80	D. Eusebio Sanchez.	Guadajajara.
81	Mr. Elisinger Charles.	Paris.
82	D. Modesto Garcia.	Roma.
83	D. Antonio Calvo.	Buenos Ayres.
84	Mme. Gabriel Lavilla Labordate.	Pau Francia.
85	Madame Albister.	Francia.

Manila 18 de Junio de 1869.—Hazañas.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El sábado 19 del corriente de 11 a 12 de su mañana tendrá lugar en esta Aduana la venta en subasta pública de 299000 kilogramos de pebete fino procedente de comiso, bajo el tipo en progresion ascendente de Escudos 132.

Manila 15 de Junio de 1869.—Obregon.

El sábado 19 del corriente de 11 a 12 de su mañana tendrá lugar en esta Aduana la venta en subasta pública de cuatro faroles chinicos procedente de comiso, bajo el tipo en progresion ascendente de Escudos 24.

Manila 15 de Junio de 1869.—Obregon.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se avisa al público que el dia 30 del actual a las doce de su mañana, ante la Junta de Almonedas, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta pública la construccion del vestuario para toda la fuerza del Resguardo Terrestre a el espresado cuerpo, distribuido en cuatro lotes bajo los tipos en progresion descendente señalados en pliego de condiciones que a continuacion se inserta. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, estendida en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no será admitido.

Pliego de condiciones que con arreglo a la instruccion de 23 de Agosto de 1858 y decreto de la Intendencia general de Hacienda pública de 11 del actual, redacta la Comandancia general del cuerpo para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas la construccion del vestuario para toda la fuerza del Resguardo Terrestre.

1.ª La Hacienda saca a pública licitacion el suministro y construccion, bajo los tipos que se espresarán, del siguiente número de prendas de vestuario, a saber:

Números de prendas.	Escudos.	D/m.
2031	5077	5000
2031	4062	»
2031	3046	5000
2031	3046	5000
2031	9139	5000
Total	24372	»

2.ª El número de prendas anteriormente designado se divide para los efectos de la licitacion en los siguientes lotes.

	Blusas de guingon.	Pantalones de guingon.	Camisas de coco blanco.	Pares de boregues de cuero y lona teñido.	Gaban, blusas de paño bayeta color castaño.	Valor en escudos.
Lote n.º 1.º	500	500	500	500	500	6000
n.º 2.º	500	500	500	500	500	6000
n.º 3.º	500	500	500	500	500	6000
n.º 4.º	531	531	531	531	531	6372
2031	2031	2031	2031	2031	2031	24372

3.ª Si tomara por tipo para hacer proposiciones en progresion descendente el valor que tiene cada uno de los lotes.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad por que se compromete a hacer uno ó mas lotes. Si conviniese a algun licitador quedarse con el total de la construccion, deberá especificar en el pliego de condiciones la cantidad por que construirá cada uno de los tres lotes primeros y por la que construirá el 4.º Si entre los que presentan proposiciones para uno ó mas lote hubiese quien mejorase el tipo presentado por el que desea la totalidad, le serán adjudicados el lote ó lotes en que se presenta como mejor postor.

5.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por el corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicandose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

6.ª La Hacienda satisfará al contratista ó contratistas la cantidad á que asciende el lote ó lotes que le fueron adjudicados al hacer entrega de las prendas en el Almacén del Cuerpo en las épocas que se fijarán y previa certificación de la Junta económica del mismo, que ha de reconocerlo, en que conste su entrega y ser igual en hechura, color y calidad á los modelos que estarán de manifiesto en la Comandancia general del referido Cuerpo, desde el día en que se publique la contrata hasta el en que se lleve á efecto en los estrados de la Intendencia el acto de celebrarse la subasta.

7.ª Aprobado el contrato por la Superioridad, sin cuya circunstancia no tiene validez, se escriturará en forma y expedirá el título al contratista ó contratistas, de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la instrucción referida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.ª Á los noventa días, contados desde el día en que se le notifique la aprobación de la subasta, deberá haber entregado el completo de las prendas que le fueron adjudicadas; de no hacerlo en los quince primeros días siguientes, satisfará la multa de cinco por ciento del total importe, concediéndosele quince días mas de plazo, y si tampoco lo verificase satisfará la de diez por ciento y se harán por administración, siendo de cuenta y riesgo del contratista el mayor gasto que por su incumplimiento se origine.

9.ª Entregar en el Almacén del Cuerpo á los treinta días de los noventa que como último plazo se le prefija en la precedente condición las prendas que tuvieren construidas, estar presente cuando la Junta económica del mismo las reconozca y examine y proveerse de la certificación de esta, en vista de la cual les será satisfecho su importe por la Tesorería Central de Hacienda pública.

10. Hacerse cargo y reemplazar de su cuenta y riesgo todas las prendas que á juicio de la Junta que ha de reconocerlas no estén conformes á los modelos en hechura, color ó calidad.

11. Introducir en la Caja de Depósitos la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total importe de las prendas que le fueran adjudicadas ó la fianza del duplo con hipoteca de fincas libres de gravámen que como garantía para el cumplimiento del contrato se le exige, con arreglo á lo mandado en la Instrucción referida.

12. Satisfacer el papel y honorario de la escritura pública con que ha de formalizarse el contrato y cualquiera otro gasto que fuere necesario para llevarlo á efecto.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

13. Celebrar el contrato ante la Junta de Reales Almonedas, en los estrados de la Intendencia, con estricta sujeción á la susodicha instrucción, que en unión al expediente de referencia estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda y bajo el tipo en posesión descendente de los precios que se fijan en la relación valorada ó presupuesto si las proposiciones fueren parciales.

PREVENCIONES GENERALES.

14. Para heredar la capacidad para licitar deberá unir al pliego de proposición el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general ó en la Administración de Hacienda pública la cantidad equivalente al diez por ciento del valor de las prendas que intente construir, cuyo documento ondata en el acto á favor de la Hacienda y despues se cancelará de la manera y forma espresada en el artículo 14 de la mencionada instrucción.

15. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y papel del sello 3.º, con estricta sujeción al modelo inserto á continuación.

Manila 26 de Mayo de 1869.—Eduardo Beaumont.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la *Gaceta oficial* de las condiciones que se exigen por la Hacienda para contratar la construcción del vestuario para la fuerza del Resguardo Terrestre, se comprometo á hacer uno de los tres primeros lotes (ó los dos ó los tres) por la cantidad de escudos por cada uno ó el cuarto por la de con entera sujeción á todas y á cada una de dichas condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de escudos

Fecha.—Firma del interesado

Manila 8 de Junio de 1869.—Eduardo Beaumont.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el cinco por ciento para presentarse á licitar en la subasta del arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia, que tendrá lugar el veintiseis del actual á las doce de su mañana, se limite al de la cantidad señalada como tipo para sacar por cuarta vez ese servicio, fijándose como tiempo de duración el de año y medio, que es el que resta para terminar el plazo de la adjudicación al contratista actual.

Manila 15 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. ó Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez de Julio próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, y en las Subalternas de las provincias de Cagayan y la Isabela, se sacará á subasta la conducción á los Almacenes generales de esta Capital del tabaco que se coseche en las citadas provincias y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto 1.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 5 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Administración Central de Colecciones y Labores para contratar, mediante subasta pública, la conducción á los Almacenes generales de esta Capital, del tabaco que se coseche en las provincias de Cagayan y la Isabela, durante los años de 1869 á 1871 inclusivos.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Hacienda saca á pública subasta la conducción á esta Capital, del tabaco que produzcan las Colecciones de Cagayan y la Isabela, en las cosechas de los años citados.

2.ª El tipo para hacer postura en el servicio de que se trata se fijará por medio de pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta y antes de proceder á la apertura de los que hayan sido presentados por las personas que hagan proposiciones.

El término medio de las conducciones, calculado por el último trienio, es de 122,000 quintales y 17,000 fardos: estos dos términos serán los que sirvan de base para las mejoras en licitación.

3.ª La Administración Central del ramo, tan luego como reciba de los Colectores los estados espresivos del número de fardos cosechados y sobrantes, lo participará al contratista, para que en vista de este dato calcule el número de buques que deba emplear para su conducción á esta Capital dentro del plazo que se fijará en este pliego.

4.ª La Hacienda satisfará al contratista el importe total del flete de cada buque en el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el en que por los Almacenes generales del ramo y la Intervención de Aforo se manifieste haber recibido el cargamento, con la cláusula de que el número de fardos se halle conforme á factura, y sin detrimento ni avería el tabaco. A los funcionarios que por cualquier motivo entorpezcan ó demoren el pago, se les impondrán las penas á que haya lugar.

5.ª La Hacienda declara de cuenta suya las faltas averías, ya sean parciales ó totales, siempre que reconozcan por legítima causa, accidentes de mar inevitables; debiendo además justificarse, en forma, que por parte del capitán no hubo impericia, descuido, ni falta de celo, ú otras causas que le hagan imputable la avería.

6.ª La Hacienda satisfará al contratista la cantidad de diez escudos por el pasaje de cada reo, soldado, ó presidarios que conducirá á las provincias de Cagayan y la Isabela.

Obligaciones del contratista.

7.ª El contratista, para responder del cumplimiento de su compromiso, se afanzará en la cantidad de 30 mil escudos, constituyéndolos en la Caja de Depósitos, ó bien por medio de fincas libres de todo gravámen en la forma y con los requisitos prevenidos por la ley.

8.ª La garantía espresada servirá principalmente para responder de descuidos, faltas ó pérdidas que ocurran, sin perjuicio de que la responsabilidad se haga extensiva á lo que prefijan los artículos en relación con estos casos y la cantidad en que resulte disminuida la fianza, deberá reponerla el contratista en el improrogable término de diez días, contados desde el en que se verifique la exacción.

9.ª Los buques que para este servicio emplee el contratista ya sean de vela ó de vapor, no podrán tener menos de 75 toneladas de cubida, forrados y claveteados en cobre, y tienen precisamente que ser reconocidos por primera vez antes de zarpar de este puerto para el de Cagayan por los peritos de la Marina; y antes también de recibir carga en dicha provincia por los maestros destinados en la misma para estos reconocimientos, á fin de quedar establecido por ese medio que no han sufrido averías en la travesía desde esta Capital.

Si el estado de la barra no permitiese la entrada de buques de ese porte, la superioridad, en uso de sus facultades, de acuerdo con el contratista y despues de oír á la Marina, podrá resolver sobre la reducción del tonelaje anteriormente señalado.

10. El contratista podrá despachar buques desde el punto que le convenga para cargar tabaco en Cagayan, pero no se les concederá erga sin haber antes sufrido el reconocimiento en esta Capital, una vez al menos en cada año, con arreglo á la condición 9.ª durante el tiempo que se emplee en el servicio de conducciones, y el que además debe sufrir en Aparri antes de recibir el tabaco.

Se concede autorización al Contratista, para que puedan los buques procedentes de China, cargar tabaco en Aparri, siempre que se justifique ante la autoridad competente del último punto, que no tienen á su bordo carga alguna de aquella procedencia, sujetándose al reconocimiento prevenido y á lo demás que sobre el particular se estableciere.

11. No obstante que se reconoce la conveniencia de parte del contratista, de conducir el tabaco á los Almacenes de esta Capital lo mas pronto posible, como pudiera llegar el caso de ser urgente necesidad alguna cantidad del espresado artículo en la misma, el contratista estará obligado á despachar por extraordinario, uno ó mas buques para este objeto, sin escusa ni pretexto alguno y en el término improrogable de tres días despues de recibido el aviso de la Administración Central del ramo.

12. Los Capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfacción, bien enjutos y acondicionados, y es de su obligación entregarlos en almacenes en el mismo estado, pues de los que llegasen con el contenido en parte ó en el todo estropeado ó averiado, se descontará el duplo del valor del costo y gastos al formar la liquidación del flete y satisfará asimismo el reempaque de los tercios que traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas: se exceptúan de esta condición los casos á que se refiere la número 5.ª de este pliego.

13. Los Capitanes ó arráeces que manden buques destinados á las conducciones de tabaco serán de entera satisfacción de las oficinas de Marina, y precisamente han de ser pilotos ó patrones examinados. La Capitania del Puerto podrá desecher al Capitán ó arráec que no le merezca confianza, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina y á la Intendencia de Hacienda.

14. Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á ninguno de los puntos del tránsito, mas que en el caso de temporal, avería ú otro accidente imprevisto que hiciere inevitable la arribada y entonces por certificación de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la Marina ó en su

defecto particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se desembarcó cantidad alguna de tabaco sino en el caso de que fuera necesario para salvar el todo ó parte de la carga, quedando el contratista en el caso de faltar á cualquiera de estas prevenciones sujeto á pagar la multa de dos mil escudos.

15. Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del Contratista, pues su obligación es recibir el tabaco en Lal-ló y entregarlo y arramarlo en el Almacén que por la Administración le fuere designado con los auxilios del mismo. Para la carga y descarga de buques se fija el plazo de 40 días hábiles, y á los funcionarios que entorpezcan ó demoren su cumplimiento se les impondrá la pena á que hubiere lugar, conocidos que sean los motivos de la detención.

16. Si por el estado de la barra ú otras causas del río, no pudiesen llegar los buques á Lal-ló, el contratista deberá llevar el tabaco en cascós ó embarcaciones menores al costado de los barcos, sin que abone nada la Hacienda por esta circunstancia; puesto que es obligatorio de aquel, el recibo del tabaco en Lal-ló y la entrega en los almacenes generales, como queda espresado, siendo de su cuenta las averías que ocurran, excepto en el caso de accidentes imprevistos ó inevitables debida y ampliamente justificados.

17. Para el cumplimiento de la condicion anterior, deberá el contratista tener en el río de Cagayan tres cascós, por lo menos, ú otra clase de embarcaciones menores, á satisfaccion del Capitan de puerto de dicho punto.

18. Si como suele acontecer, especialmente en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, por la direccion peligrosa de la barra de Aparri y vientos contrarios de la estacion para la salida de los buques, estuviesen estos detenidos con cargamento de tabaco y sin hacerse á la mar por aquellas circunstancias, será obligacion ineludible del contratista, mandar de su cuenta un vapor para remorcarlos hasta fuera de la barra una vez en cada mes de los cuatro citados, tan pronto como reciba orden de la Administración; en la inteligencia de que no se eximirá de este deber bajo ningun pretexto, pues la Administración contratará particularmente este servicio de cuenta del contratista si este no lo hiciera por sí dentro del término que al efecto se le señale.

19. Las faltas que resulten en los cargamentos, bien sean parciales ó totales, las pagará el contratista al duplo valor que á la renta le hubiese tenido de costo y costas el tabaco, excepto en los casos previstos en la condicion 5.ª de este pliego.

20. Los buques que el contratista despache desde esta Capital ó de otro cualquier punto, no podrán cargar tabaco sin que presenten al Colector la orden al efecto, que se expedirá por la Administración Central del ramo, la cual ha de ser condicional, en atencion al reconocimiento que los buques han de sufrir indispensablemente en Aparri.

Estas órdenes las solicitará el contratista por medio de un oficio con respecto á los buques que ya hubiesen hecho el servicio y sido reconocidos en esta Capital, como determina la condicion 10, pues de los que nuevamente se emplean debe acompañar á certificacion en papel del sello 3.º con tres dias de anticipacion para los que vayan de este puerto directamente al de Cagayan, por si la Administración tuviese que disponer el envío de efectos materiales para obras, enseres y útiles para las prensas, camarines ó depósitos que no devengarán flete alguno, siendo de cuenta de la Hacienda poner dichos efectos al costado de la embarcacion dentro del término referido y desembarcarlos del mismo modo. Se exceptua no obstante de esta condicion y deberá celebrarse un ajuste convencional cuando haya que remitir un número crecido de materiales voluminosos y de reconocida importancia.

21. Los fardos de Coleccion que se remitan á esta Capital cubirán cuatro pies y siete pulgadas: los tercios de 4 quintales, veinte pies, y 10 los de á dos, sin que se rebaje ni aumente nada por los fardos y tercios que puedan medir más ó menos. La conduccion anual de los fardos de Coleccion no excederá de 15,000, que se destinan para los abarrotos de los vacíos, ó sea entre baos, en atencion á que se prensan tercios de á dos quintales para los huecos que resultan en las amuradas.

22. Si por causas ocasionadas por la falta justificada del contratista en el cumplimiento del servicio de conducciones quedasen en los Almacenes de Cagayan, fardos de tabaco por no haberse remesado dentro de monzon toda la cosecha de aquella Coleccion y de la Isabela, abonará el contratista en el correspondiente papel la multa de 5000 diezmilésimos de escudos por cada fardo, aun cuando estuviesen en tercios prensados, tan luego como por la Administración se disponga el pago; y en caso de que no lo hiciere efectivo en el plazo de cinco dias, se hará uso de la fianza de que hace mérito la condicion 7.ª

23. Si el contratista no despachase los buques que se le pidan por extraordinario, segun espresa la cláusula 11, la Administración los fletará, siendo de cuenta de aquel la diferencia que resulte, entre los precios que se estipulen y los que rijan en la contrata.

24. Si por consecuencia de la manera en que se practiquen los aforos de la produccion de Cagayan y la Isabela ó por cualquier accidente imprevisto ó inevitable, hubiese necesidad de trasportar á esta Capital en fardos una cantidad de dicho artículo mayor que la de 15,000 fijada en la cláusula 21, pero sin exceder de la de 30,000, no tendrá derecho á exigir indemnizacion alguna el contratista, pero se le participará con la posible antelacion, el número de fardos que deban conducirse sobre los 15,000 espresados, á fin de que despache los buques necesarios.

Derechos y responsabilidades de las partes contratantes.

25. La monzon para la carga de los buques mientras otra cosa no se determine empezará el 15 de Noviembre y terminará el 15 de Agosto del año siguiente, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, puesto que no se proroga la monzon, pero si alguna vez, en circunstancias extraordinarias y á instancia del contratista, se prorogase por la Superioridad, dando cuenta al Gobierno Supremo en este caso, todas las averías menores ó gruesas, ó las pérdidas totales que los cargamentos de tabaco sufran en los viajes, por cualquier causa que sea, serán de cuenta del contratista.

26. Así como la Hacienda no podrá exigir la salida de buques para Cagayan antes del ocho de Noviembre, el contratista tampoco

podrá dejar de enviar desde ese dia los que se consideren necesarios á llenar su compromiso.

Quando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes del 16 de Agosto y salido á la mar, tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon, aun cuando por aquel contratiempo vuelva á dar la vela despues de la fecha espresada. Tambien recibirá carga y saldrá del río de Cagayan, aun despues del 15 de Agosto toda embarcacion que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio, no hubiese podido llegar por malos tiempos ú otra causa inesperada para cargar antes de dicho dia.

27. Antes de proceder á la carga de los buques, segun lo preceptuado en la condicion novena, serán reconocidos por peritos que al efecto nombrará el capitan del puerto de Aparri, por si en su viaje hubiesen tenido alguna avería; y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiáran desde luego á recibir carga.

28. Los buques se cargarán en Cagayan por el orden en que vayan llegando, uno á uno y sin preferencias de ninguna especie, pero se procurará que carguen varios á la vez cuando las atenciones del servicio lo permitan.

29. Lo mismo sucederá en las descargas, cuando llegue el tabaco á los Almacenes de esta Capital, pues deben efectuarse por el orden que vayan entrando en el río los buques y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez, si bien se procurará lo efectuen al mismo tiempo algunos si las atenciones del servicio no lo impidieran.

30. Los navieros, Capitanes ó arracces y demás tripulantes de los buques tendrán entendido que al fondear en bahía ninguno podrá tener mayor cantidad que una libra de tabaco para su uso; y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria, ó sea el cuadruplo valor que el tabaco decomisado deba tener, por su peso á precio de Estanco, en la clase de 2.ª superior. La mitad de las cantidades que por tal razon se cobren, se adjudicará á favor de los individuos del resguardo aprehensores, en el acto de exigirse la multa y la otra mitad en papel competente.

31. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que fuere quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Administración, descontando su importe de lo que por el flete del buque deba la misma pagar; dejando el naviero á salvo su derecho para que se cobre ó indemnice del que hubiese cometido el delito.

32. La excepcion de la pena corporal establecida por la condicion 28 es absolutamente esclusiva para el Capitan y tripulantes de los buques que hagan las conducciones, en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demás personas que puedan resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprenda en dichos buques, respecto de los cuales se seguirá la causa, por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion vigente, segun el caso.

33. Cuando la Administración tenga por conveniente disponer que alguno ó algunos buques carguen fardos de clases determinadas, por exigirlo así el servicio, el contratista ni los barqueros podrán rehusar el recibo de la carga espresada, si bien se procurará no hacer uso de esta facultad, mas que en los casos indispensables.

34. Si la conveniencia del servicio público lo exigiere, la Hacienda podrá usar del derecho de rescision mediante la indemnizacion á que hubiese lugar conforme á las leyes.

35. La conduccion de los fardos de tabaco de contrabando se pagará al mismo precio que los de Coleccion.

36. Si ocurriese que al terminar el ejercicio de la presente contrata, por cualquier circunstancia se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista anterior seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovacion de aquella.

37. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Amonedas de esta Capital y las subalternas de las provincias de Cagayan é Isabela el dia que designe la Intendencia general.

38. Las proposiciones se presentarán firmadas al Sr. Presidente de la Junta, en pliego cerrado, bajo la fórmula precisa que se espresa al final, sin cuyos requisitos de rigor no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

39. Dichas proposiciones se extenderán en papel sellado correspondiente y la oferta que en ellas se haga se espresará en guarismo y en letra clara é inteligible.

40. Al pliego cerrado deberá acompañar, por separado, el documento que justifique haber depositado en la Caja de Depósitos ó en las de las Colecciones espresadas segun el caso, la cantidad de quince mil escudos, para acreditar la aptitud del licitador.

41. Segun se reciban los pliegos y se califiquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado: una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

42. A los diez minutos de recibidos los pliegos presentados por los licitadores y previa apertura del que contenga el tipo reservado, que se leerá por el Sr. Presidente, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones leyéndolas dicho Sr. Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

43. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal, por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

44. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

45. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion debida el documento del Depósito para licitar, el cual no se cancelará

NÚMERO DE ORDEN.	SUSCRITORES.	CLASE DE LA SUSCRICION.	BONOS PEDIDOS.	VALOR NOMINAL EN ESCUDOS.	LIQUIDO ENTREGADO. — Escudos.
9	D. Arturo Etias.	Al contado.	1	200	155 20
10	» Manuel Barrenas.	»	1	200	155 20
11	» Severo Gomez Portillo.	»	1	200	155 20
12	» José Córcoles.	»	1	200	155 20
13	» Juan Esparza.	»	1	200	155 20
14	» Joaquin M. Quioga.	»	20	4000	3104
15	» Manuel Lozano y Junio.	»	1	200	155 20
16	» Enrique Calvo.	A plazo.	6	1200	240
17	» Quereimon Prat.	»	5	1000	200
18	» Eduardo Casanoba.	»	5	1000	200
19	» José Diez.	»	1	200	40
20	» Ramon Noguera.	»	2	400	80
21	» Francisco de Paula Alcazar.	»	1	200	40
22	» José Calvento.	»	1	200	40
23	» Carlos Sastre.	»	1	200	40
24	» José Martinez.	»	1	200	40
25	» José Martinez Espinosa.	»	3	600	120
26	» José Rosas y Lozano.	»	1	200	40
27	» Manuel Rodriguez de Rivera.	»	5	1000	200
28	» José Cárcules.	Al contado.	7	1400	1086 40
29	» Antonio Bustillo.	»	1	200	155 20
			83	16600	9195 20
<i>Ambos Camarines.</i>					
1	D. Rafael María Fuensalida.	Al contado.	4	800	620 80
2	» Manuel Abella.	»	1	200	155 20
3	» Domingo Perez.	»	1	200	155 20
4	» Mariano Garchitorena.	»	1	200	155 20
5	» José Garchitorena.	»	1	200	155 20
6	» José Fociños y Armada.	»	4	800	620 80
7	» Francisco Claramunt.	»	9	1800	1396 80
			21	4.200	3.259 20
Importe de las suscripciones anteriores.			104	20.800	12.418 40
Id. de las hechas en las demas provincias ya publicadas en la <i>Gaceta</i> del 15 de Mayo.			2.053	410.600	295.855 70
Total.			2.157	431.400	303.274 10

Manila 4 de Junio de 1869.—El Secretario, *Mariano Carreras y Gonzalez.*

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del 5 de Junio de 1869.

El lunes 7 del actual a las seis de su mañana dará principio la revista mensual de cuarteles y demás edificios militares en los términos prefijados en la Real orden de 8 de Setiembre de 1798 y artículo 40 de la Ordenanza de Ingenieros tratado 6.º, reglamento 2.º por el orden siguiente.

Dia 7.

- Malecon del Sur y sus Cuerpos de guardia.
- Compuerta de Santiago.
- Cuerpo de guardia de Postigo y repuesto de Pólvara de la Marina.
- Cuerpo de guardia y Almacén del Plano.
- Cuerpo de guardia de Sta. Lucía.
- Cuerpo de guardia y planton de S. Diego.
- Repuesto de S. José.
- Cuerpo de guardia de S. Gregorio.
- Cuerpo de guardia de Puerta Real y sus bóvedas.
- Cuerpo de guardia de S. Andrés, sus bóvedas y Almacenes.
- Cuerpo de guardia del Parian.
- Planton y repuesto de S. Gabriel.
- Cuerpo de guardia de Magallanes.
- Cuerpo de guardia de Sto. Domingo.
- Cuerpo de guardia de Aduana y sus bóvedas.
- Cuerpo de guardia de Almacenes.
- Puentes levadizos, estables y traveses del recinto.

Dia 8.

- S. Antonio Abad.
- Cuarteles de Malate.
- Hospital militar.
- Luneta y su cuartel.
- Cuartel y Bateria de Carlos IV.
- Cuartel de Arroceros.
- Locales ruinosos del Fortin.
- Compuerta de S. Gabriel y Fortin.

Dia 9.

Almacenes de Nagtajan, S. Juan y S. Francisco del Monte.

Dia 11.

- Fuerza de Santiago.
- Cuartel de la Brigada Europea.
- Cuartelillo de Caballeria de la Escolta de S. E.
- Cuartel de Sta. Lucía.
- Presidio.
- Cuartel del Rey y viejo de la Compañía.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento del Ejército, debiendo asistir al acto los 2.ºs Gefes con los inventarios correspondientes.—El General Gobernador, *Maldonado*.—Comunicada.—El Coronel T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

Servicio de la plaza del 6 de Junio de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Sr. Coronel D. Ulpiano de la Hoz.—*De imaginaria*, el Sr. Coronel T. C. D. Miguel Gurtler.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

EL SUBINTENDENTE MILITAR DEL EJERCITO DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: Que no habiendo producido ramate la subasta celebrada el tres del actual para contratar la construccion de un cuartel dentro de la Real Fuerza de Santiago de esta plaza, se convoca por el presente a una segunda licitacion que tendrá lugar en la Direccion Subinspeccion del Cuerpo de Ingenieros, sita en la calle de Palacios numero 24, el dia quince del corriente mes a las once de su mañana, con entera sujecion a las mismas cláusulas y formalidades que en la primitiva, anunciada en la *Gaceta* de esta Capital en los dias 4.º, 6 y 11 de Mayo.

Manila 5 de Junio 1869.—*Ramon Marraci*.—El Secretario, *Felipe Delgado*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Sidney, barca holandesa *Samarang*, de 450 toneladas, su capitán Mr. H. B. de Groot, en 50 días de navegación, tripulación 14, con carbon y cebco: consignada a la órden.

De Aparri, en Cagayan, bergantín n.º 18 *Flecho*, en 8 días de navegación, con 940 fardos de tabaco de a 7 quintales y 100 id. de id. de a 2 id.: consignado a D. Joaquin Morelló, su patron Gregorio Luyon.

De Taal, en Batangas, panco n.º 399 *Paz*, en 2 días de navegación, con 500 bultos de azúcar, 5 picos de cebollas, 20 tinajas y 6 barriles con miel: consignado al arraez Juan Encarnacion.

De Batangas, goleta n.º 182 *Ntra. Sra. del Carmen*, en 3 días de navegación, con 700 picos de sibucac, 4 bultos de achote, 3 cajones con cera y 10 picos de fierro viejo: consignado a D. Manuel Genato, su arraez Fermin Maderaso.

De Vigan y San Esteban, en Ilocos Sur, bergantín n.º 40 *Buena Suerte*, en 6 días de navegación desde el 1.º punto: su cargamento 4041 lingotes de cobre, 1175 cestos de camote, 36 latas vacías, 29 damajuanas id., 22 cestos de panocha, 130 picos de sibucac, 22 id. de magué, 10 cavares de mongos, 43 piezas de cueros de carabao, 9 id. de vaca, 14 pipas vacías, un caballo y un cerdo: consignado a D. Francisco de P. Cembrano, su arraez Mónico Querubin.

De Dagupan, en Pangasinan, goleta n.º 42 *Ntra. Sra. de la Merced*, en 5 días de navegación, con 1300 cavares de arroz y 310 picos de sibucac: consignado a D. Vicente Antonio Genato, su arraez Pio B. Quebral.

De Santa Cruz de Marinduque, en Mindoro, parao n.º 403 *Soledad*, en 4 días de navegación, con 4000 rajás de leña, 7 cerdos y 4 tancales con gallinas: consignado al arraez D. Ignacio Arida.

De Magdalena, en Masbate, goleta n.º 31 *san Rafael*, en 3 días de navegación, con 8000 rajás de leña, 50,000 bejucos partidos, 9 vacunos, 2 picos de balate, 4 arrobas de cera y 8 cueros de carabao: consignada a D. Adriano de la Rosa, su arraez Pio de la Rosa.

De Aparri, en Cagayan, id. n.º 238 *Nueva Sabina*, en 8 días de navegación, con 480 fardos de tabaco de a 4 quintales, 50 id. de id. de a 2 id. y 2 caballos: consignado a D.ª Sabina Oligario, su patron Basilio Francisco.

De Iloilo, bergantín-goleta n.º 163 *Rosario (a) Riquexa*, en 7 días de navegación por haber hecho escala en la Concepcion para hacer aguada, su cargamento 1550 picos de azúcar y 250 id. de sibucac: consignado al patron D. Clemente Zulueta.

De Calbayoc, en Samar, goleta n.º 167 *Rosario*, en 4 días de navegación, con 550 picos de abach y 7 id. de cueros de carabao: consignada al chino Ignacio Bung-Carg, su arraez Isidro Albañe: conduce una persona rematado con oficio de aquel Alcalde mayor para el Alcaide de la cárcel pública de esta Capital.

BUQUES SALIDOS.

Para Iloilo y Cebú, vapor n.º 8 *Sudeste*, su capitán D. Vicente de la Torre; y de pasagero D. Juan J. Martinez, Gobernador P.-M. de Antique.

Para Tigbauan, en Iloilo, goleta n.º 200 *Rosario*, su arraez Plácido Giolingo.

Para Paluan, en Mindoro, panco n.º 359 *san Miguel*, su arraez Isabel Aguilar.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 138 *Rosario (a) Emiliano*, su arraez D. Benedicto Escaño.

Para Vigan, en Ilocos Sur, panco n.º 388 *Visitacion*, su arraez Mariano Aranas; y de pasagero un soldado retirado de Artillería.

Para Cebú y Sibuyan, goleta n.º 25 *Ntra. Sra. de la Luz*, su arraez Mariano Castilla.

Para Sual, en Pangasinan, lrecha n.º 37 *Cármén*, su arraez Juan Bernabechea.

Para Vigan, en Ilocos Sur, pontin n.º 212 *Sta. Isabel*, su arraez Dorotea Encarnacion.

Para Lingayen, en Pangasinan, id. n.º 124 *Paz y Soledad*, su arraez José M.ª Reyes.

Para Dagupan, en id., id. n.º 219 *Emiliana*, su arraez Felipe Aquino.

Para Cagayan, bergantín-goleta n.º 160 *Isabel II*, su capitán Don Juan Manuel de Zalvidea.

Para Calapan, en Mindoro, panco n.º 513 *santo Niño*, su arraez Leoncio Desiderio.

Para Cebú y Camiguin, bergantín-goleta n.º 199 *Clavileño*, su arraez Marino Necua.

Manila 4 de Junio de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Sual, en Pangasinan, pontin n.º 263 *san Antonio (a) Boranza*, en 5 días de navegación, por haber hecho escala en Bolinao y Mariveles, su cargamento 700 cavares de arroz y 20 id. de semillas de añil: consignado al arraez Severo Trinidad.

De Lingayen, en idem, id. n.º 222 *santo Angel Custodio (a) Paraíso*, en 6 días de navegación por haber hecho escala en Bolinao, su cargamento 750 cavares de arroz corriente y 200 id. de id. blanco: consignado a Dona Tomasa Laochangeo, su arraez Daniel Viray.

De Pongol, en Ilocos Sur, bergantín-goleta n.º 202 *Tranquilidad*, en 7 días de navegación, con 300 picos de magué, 42 cajones de añil, 200 piezas de cueros de carabao, 20 cestos de panocha, 15 medias pipas vacías, 5 caballos y 7 cerdos: consignado a D. Francisco de Paula Cembrano, su patron Ladislao Pilar: conduce la persona de la

demente Ambrosia Labison, con oficio de aquel Alcalde mayor para el 1.º de esta Capital: el cabo 1.º Manuel Ba'asbas, acompañado de dos soldados conductores de cuatro presos para el presidio de esta Capital, y un soldado enfermo que debe ingresar en el Hospital de esta Capital; y de pasageros el Teniente del Regimiento Infantería n.º 5 D. Juan Pelaez y Jamora, acompañado de dos asistentes y un criado de menor edad por enfermo, un soldado licenciado por cumplimiento como excedente del servicio por sustitucion ambos del Regimiento.

De Yokohama, barca inglesa *Anne Wood*, de 479 toneladas, su capitán Mr. Charles Wilson, en 30 días de navegación, tripulación 19, en lastre: consignada a los Sres. Findlay Richardson y Compañía.

BUQUES SALIDOS.

Para Cádiz, fragata española *Bilbaina*, su capitán D. Juan Izaurieta, con 27 individuos de tripulación, su cargamento efectos del país; y de pasageros un sargento 1.º, dos id. 2.ºs, un cabo 1.º y un soldado todos de infantería de este ejército y dos artilleros.

Para Hong-kong, corbeta de guerra española *Vencedora*, su comandante el capitán de fragata D. Juan Cervantes y Courcelle, con 118 individuos de dotacion: conduce la correspondencia general para Europa.

Para Tientsin, bergantín alemán *Amazona*, su capitán Mr. G. F. Bellstedt, con 10 individuos de tripulación, su cargamento sibucac.

Para Hong-Kong, barca española *Minerva*, su capitán D. Juan Manuel Dias, con 17 individuos de tripulación, su cargamento general del país.

Para Masinloc, en Zambales, panco n.º 376 *Ntra. Sra. de Antipolo*, su arraez Leon Adamos.

Para Santa Cruz de Marinduque, en Mindoro, id. n.º 82 *Cármén*, su arraez Balvino Sugan.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontin n.º 96 *san Vicente*, su arraez Vicente R. Franco.

Para Looe, en Romblon, panco n.º 141 *Sta. Rosa*, su arraez Pascual Clemente.

Para Sual, en Pangasinan, pontin n.º 68 *san Raymundo*, su arraez Antonio Maiquilla.

Para Beoolod, en Isla de Negros, bergantín-goleta n.º 111 *Santiago (a) Rodamonte*, su capitán D. José L. Amicciaray: conduce un individuo con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Capital para el Gobernador P.-M. de su destino.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontin n.º 271 *Rosalía*, su arraez Telesforo Maiquilla.

Para Sorsogon, bergantín-goleta n.º 142 *Ave Mario*, su patron Pedro Arroyo.

Para Cebú, id. id. n.º 206 *Tesoro*, su patron Lucas E. Mendiola.

Para id. é Iloilo, vapor mercante *Pesig*, su capitán D. Antonio Elizalde; y de pasagero el Comandante graduado capitán del Regimiento n.º 2 D. José Ruiz y Aracil, que pasa a encargarse del mando del Distrito Militar de Bislig, le acompaña su esposa y cuatro hijos de menor edad.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 237 *san Pablo*, su arraez Juan Pason.

Para Lingayen, en id., id. n.º 272 *Neptuno*, su arraez Remigio Pasibi.

Para Magdalena, en Masbate, goleta n.º 206 *san Rafael*, su arraez Mariano Delloso.

Manila 5 de Junio de 1869.—Manuel Carballo.

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse a pública subasta la adquisicion de jarcia, tejidos, pinturas, géneros y demas pertechos con destino a las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 28 de Mayo último, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitania de Puerto de Manila é Intervencion de Marina de este Apostadero, lo avisa al público, a fin de que el que guste, pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo; en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 30 del mes actual a las once de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 2 de Junio de 1869.—El Comisario, Aureliano Cañellas. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

D. Alberto J. Waters, de nacion inglés, ha pedido pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 3 de Junio de 1869.—Combarros. 2

D. Guillermo B. Brown, natural de Lóndres, ha pedido pasaporte para Hongkong: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 3 de Junio de 1869.—Combarros. 2

Los chinos que a continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaporte para su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Liengco.....	17214	Han-Koco.....	23447
Dy-Tiengco.....	19900	Go-Longco.....	6884
Vy-Siongpiec.....	47167		

Manila 3 de Junio de 1869.—Combarros. 2

- Id. 7. De S. José, «Paz (a) Numancia» con palay; al id. de Barbaza.
- Id. 8. De Iloilo, bergantin-goleta «Auxilio de los Cristianos (a) Champaña» con géneros; al id. de S. José.
- Id. 9. De S. José, id. id. «Rosario (a) Riqueza» en lastre; al id. de Culasi.
- Id. 10. De id., pailebot «S. Vicente (a) Manuel» en id.; al id. de S. José.
- Id. » De Antique, bergantin «Cerveza» en lastre; al id. de Culasi.
- Id. 12. De Iloilo, bergantin-goleta «S. Roque» en id.; al id. de S. José.
- Id. 14. De S. José, id. id. «Auxilio de los Cristianos (a) Champaña» en id.; al id. de S. Pedro.
- Id. 15. De id., pailebot «Buen Consejo» con aceite; al id. de Bugason.
- Id. 16. De Iloilo, bergantin-goleta «Paz (a) Numancia» en lastre; al id. de S. José.
- Id. 17. De id., goleta «Petrona» en id.; al id. de Bugason.
- Id. 18. De Guisijah, bergantin-goleta «S. Roque» con azúcar; al id. de id.
- Id. 19. De Patnongon, id. id. «S. Antonio (a) Peña Francia» con id.; al id. de S. José.
- Id. 20. De Iloilo, id. id. «Socorro (a) Nuevo Meteoro» con palay; al id. de id.
- Id. » De id., id. id. «Rosario» en lastre; al id. de Bugason.
- Id. 21. De Nalupa Nuevo, id. id. «Bulacan» con azúcar; al id. de id.
- Id. 22. De Miagao, pailebot n.º 137 «Santo Tomás» con id.; al id. de S. José.
- Id. » De Tibiao, bergantin-goleta «Paz (a) Numancia» con id.; al id. de id.
- Id. » De Iloilo, pailebot «Francisco Gainza» en lastre; al id. de id.
- Id. » De id., bergantin-goleta «Consolacion» en id.; al id. de Bugason.
- Id. 27. De Buruanga, pailebot «S. Agustin» en id.; al id. de S. José.
- Id. » De Anini-y, id. n.º 7 «Santo Tomás» en id.; al id. de id.
- Id. 30. De Barbaza, id. «S. Vicente (a) Manuel» en id.; al id. de id.

Buques salidos.

- Dia 2. Para San Pedro, bergantin-goleta «Paz (a) Numancia» en lastre; del puerto de San José.
- Id. » Para Cuyo, en Calamianes, id. id. n.º 175 «S. Antonio (a) Juanita» con géneros; del id. de id.
- Id. 5. Para Sorsogon, id. id. n.º S. «Antonio (a) Peñafrancia» en lastre; del id. de id.
- Id. » Para Culasi, id. id. «Rosario (a) Riqueza» en id.; del id. de id.
- Id. 7. Para Capiz, pailebot «Sta. Lucía» en id.; del id. de id.
- Id. » Para Iloilo, bergantin-goleta n.º 194 «Sta. Filomena» con palay; del id. de id.
- Id. 10. Para id., id. id. «Sta. Filomena» con id.; del idem de San Pedro.
- Id. 13. Para id., pailebot «San Vicente (a) Manuel» con azúcar; del id. de S. José.
- Id. 14. Para id., bergantin-goleta «Auxilio de los Cristianos» con id.; del id. de id.
- Id. » Para Guimbal, pailebot n.º 33 «Lapaz» en lastre; del id. de id.
- Id. 15. Para Iloilo, bergantin-goleta «San Roque» en id.; del id. de id.
- Id. » Para San José, pailebot «Buen Consejo» con géneros; del id. de Bugason.
- Id. 17. Para Iloilo, bergantin-goleta «Paz (a) Numancia» con azúcar; del id. de S. José.
- Id. » Para id., id. id. «Auxilio de los Cristianos (a) Champaña» con id.; del id. de S. Pedro.
- Id. » Para San José, id. id. n.º 103 «Peñafrancia» con sibucão; del id. de id.
- Id. 18. Para Iloilo, id. id. «San Roque» con azúcar; del id. de Bugason.
- Id. 21. Para id., id. id. «San Antonio (a) Peñafrancia» con id.; del id. de S. José.
- Id. » Para id., pailebot «Soledad» en lastre; del id. de id.
- Id. » Para id., bergantin-goleta «Rosario» con azúcar; del id. de Bugason.
- Id. » Para id., id. id. «Bulacan» con id.; del id. de id.
- Id. » Para id., id. id. «Consolacion» con id.; del id. de id.
- Id. 23. Para Culasi, id. id. «Socorro (a) Nuevo Meteoro» en lastre; del id. de S. José.
- Id. 22. Para Iloilo, id. id. «Paz (a) Numancia» con azúcar; al id. de id.
- Id. 28. Para id., pailebot «Francisco Gainza» con id.; del id. de id.
- Id. » Para Capiz, bergantin-goleta «Cerveza» en lastre; del id. de Culasi.
- Id. 29. Para Miagao, pailebot n.º 139 «Santo Tomás» con palay; al id. de S. José.
- Id. 30. Para Iloilo, bergantin-goleta «Socorro» con azúcar; del id. de Culasi.

San José á 30 de Abril de 1869.—El Gobernador interino, *Leandro Casamor.*

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este Distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos gobernadores.

PUEBLOS.	Niños existentes el día de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio continúan en la escuela.	OBSERVACIONES.
San José.	232	»	»	»	59	
Egaña.	229	»	18	2	105	
Sibalom.	430	243	22	38	217	
San Remigio.	197	»	»	»	131	
Antique.	101	»	10	2	32	
Dao.	525	»	»	»	76	
Anini-y.	74	»	3	»	13	
San Pedro.	237	90	99	151	109	
Patnongon.	346	173	24	14	209	
Carit-an.	39	»	»	25	40	
Bugason.	358	»	66	23	413	
Valderrama.	185	»	15	11	108	
Guisijah.	»	»	»	»	»	No se han recibido partes.
Nalupa Nuevo.	105	»	1	»	28	
Barbaza.	152	»	2	1	93	
Tibiao.	140	»	4	4	105	
Culasi.	174	5	»	6	105	
Pandan.	439	8	12	23	168	
Totales.	3963	523	276	302	1712	

San José de Buenavista á 30 de Abril de 1869.—El Gobernador interino, *Leandro Casamor.*

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Marzo último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion Provincial de Instruccion Primaria los respectivos maestros, visados por los Devotos Curas Párrocos Inspectores Locales.

PUEBLOS.	Número de niños existentes en el último día del mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio asistieron.	OBSERVACIONES.
Masbate.	39	»	3	36	»	Salieron tres por enfermedad contagiosa.
Mobo.	69	»	2	67	»	Han salido dos por enfermos.
Uson.	100	»	»	85	»	La falta de asistencia que se demuestra es por la distancia de las dos visitas de Naro y Malbug á la matriz.
Palanas.	83	»	»	62	»	Por idem idem la visita de Cataingan á la matriz.
Baleno.	115	»	2	113	»	Han salido dos por enfermedad.
Lanang.	100	»	8	82	»	Los ocho niños que se nota han salido interinamente por enfermos, otros por la distancia de la visita de Aroroy de la matriz.
Milagros.	94	»	3	88	»	Han salido tres por enfermedad.
S. Fernando.	139	»	10	129	»	Idem idem.
S. Jacinto.	150	»	»	150	»	

Masbate á 18 de Abril de 1869.—*Ignacio Garcia.*

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATEÑO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 18 de Junio de 1869.

Horas.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en el conveccion.	Higrómetro.	Temperatura del aire por el termómetro.	Humedad relativa.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	754.37	27.3	98	89.1	22.9	NE. ventolina.	D. celaj.º	Tranq.
9 m.	54.45	39.6	90	77.9	23.9	SSO.º	»	»
12.	54.39	30.6	85	75.8	24.0	SO. fresquito.	id. cúm.º	Rizad.º
3 t.	53.30	31.2	81	72.0	24.4	SO. frescachon.	D. celaj.º	Oleaje.
Temperatura máxima del día.						31.4		
Idem mínima idem.						85.0		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.						8.0	milímetros.	
Lluvia en idem idem.						19.0	idem.	